



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 09 NOV 2023

2022-13-1-0001039

VISTO: lo dispuesto por la ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, que crea el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

RESULTANDO: que el artículo 2 inciso segundo de la mencionada ley, establece que, en caso de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, que tuvieren personería jurídica obtenida de una autoridad competente en la materia, corresponderá su verificación a fin de su inscripción en el Registro creado.

CONSIDERANDO: I) que se ha presentado la **ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY**, comprobando que sus estatutos se inscribieron en el Ministerio de Educación y Cultura con el N.º 125 al Folio 27 del Libro 1 el 30 de mayo de 1980

II) que por tanto corresponde proceder a la inscripción en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 20.127.

ATENCIÓN: a lo que surge de obrados, y a lo dispuesto por el artículo 2 inciso segundo de la ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, y la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 30 de agosto de 2023, que delega atribuciones,

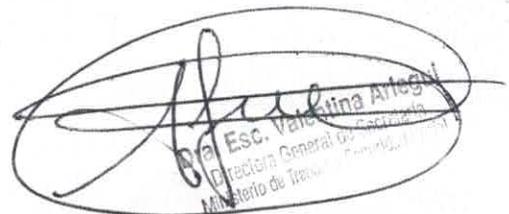
**LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

1º) **INSCRÍBASE** en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY**.

2º) **NOTIFIQUESE** personalmente a la organización interesada.

3º) **PUBLÍQUESE**, comuníquese, etc.


Dra. Esc. Valentina Artesi
Directora General de Organizaciones
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

LAURA TAROCO
N° FUN. 4549
M.T.S.S.